



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060361414

Fecha: 26/09/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 8369 CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en varias subregiones de Antioquia con recursos provenientes de la enajenación de ISAGÉN, en la vía Anillo Vial Las Lomas – La Raya – El Paraíso de Yondo del Municipio de Yondó en la Subregión Magdalena Medio de Antioquia.**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos Departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el Decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la nación por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público surtió un proceso de enajenación de su participación accionaria en la empresa ISAGEN S.A E.S.P., que al finalizar representó ingresos para la Nación en la suma de SEIS BILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ML (\$6.490.665.792.184)
2. Que el artículo 23 de la Ley 226 de 1995 dispone que el 10% del producto neto de la enajenación en una empresa se invertirá, por parte del gobierno Nacional, en la ejecución de proyectos de desarrollo regional en las entidades territoriales en las cuales este ubicada la actividad principal de la empresa cuyas acciones se enajenen.
3. Que el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016 dispuso que, en concordancia con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 226 de 1995, el 10% del producto neto de la enajenación de la participación accionaria de la Nación en la empresa ISAGÉN S. A. E.S.P., indicada anteriormente se invertirá por parte del Gobierno nacional en proyectos de infraestructura que tengan un impacto regional en las entidades territoriales donde se encuentra ubicada la actividad principal de la empresa, de acuerdo a la capacidad instalada, certificada en el momento de la enajenación, en los departamentos de Antioquia, Santander, Caldas y Tolima.
4. Que mediante el Decreto 940 de 5 de junio de 2017 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentó el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016, definiendo los lineamientos para realizar la distribución presupuestal a las entidades del orden nacional responsables de la ejecución de los recursos de inversión para la financiación de los proyectos de infraestructura en las entidades territoriales beneficiarias.
5. Que la transferencia de los recursos que corresponden al Departamento de Antioquia se efectuaron por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS de conformidad con lo dispuesto en el convenio interadministrativo 01234 de 2017 suscrito entre ambas Entidades y es con cargo a tales recursos que se financia el proyecto a contratar mediante la presente Licitación Pública.
6. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".

7. Que, en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
8. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
9. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
10. Que mediante Resolución N° S2018060232698 del 18 de julio de 2018, se ordenó la apertura de la Licitación Pública N° 8369 el cual tiene por objeto el MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN VARIAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGÉN, EN LA VIA ANILLO VIAL LAS LOMAS – LA RAYA – EL PARAISO DE YONDO DEL MUNICIPIO DE YONDÓ EN LA SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DE ANTIOQUIA, previo sometimiento a la aprobación por parte del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, presentación e información al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia y recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
11. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2°, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
12. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a El presupuesto oficial (COSTO DIRECTO + AU) tiene un valor estimado de TRES MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTI Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ML (\$3.087.522.599). Con un AU del 28.97%. La provisión para imprevistos es de \$62.477.401. El valor total del proceso es: TRES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$3.150.000.000). Para lo cual presenta la siguiente apropiación presupuestal: CDP No. 3500039811 del 29/05/2018 \$535.500.000 VF NO. 6000002479 del 25/05/2018 \$14.400.000.000
13. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.
14. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
15. Que el Comité Asesor y Evaluador de la Licitación Pública N° LIC 8369 de 2018, fue designado mediante Resolución con radicado N° 2018060227640 del 8 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 2018060230527 del 6 de julio de 2018.
16. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP el 3 de julio de 2018, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física, en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia y la aprobación de pliegos por parte del INVIAS. Así mismo, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página Web indicada, el día 18 de julio de 2018.
17. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y hacen parte del presente acto administrativo.
18. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP.

19. Que durante el proceso de selección se expidió Adenda No. 1, publicada en SECOP el día 2 de agosto de 2018, Adenda No. 2, publicada en SECOP el día 8 de agosto de 2018, Adenda No. 3, publicada en SECOP el día 10 de septiembre de 2018, Adenda No. 4, publicada en SECOP el día 11 de septiembre de 2018.

20. Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia hasta el día 15 de agosto de 2018, a las 11:00 horas. Se recibieron las propuestas que se relacionan a continuación:

Nº	PROPONENTE	INTEGRANTES (PROPONENTE PLURAL)
1	INCOPAV SA	NA
2	CONSORCIO VIAS IR 69	RIBAYCO SAS 70% CONSTRUCTORA INARCAS SAS 30%
3	RUBEN TAMAYO ESPITIA	NA
4	CONSORCIO VIAS PARAISO 2018	JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE 30% CONSTRUCTORA DEL ORIENTE SAS 30% CONSTRUSAN INGENIEROS CIVILES LTDA 40%
5	CONSORCIO CON Y CON PARRA 8369	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS 50% JAIME PARRA Y CIA SAS 50%
6	UNION TEMPORAL LA RAYA GPO 8369	OBCELC SAS 30% GEPAV SAS 35% PEDRO ESCUCHA BARRAGAN 35%
7	CONSORCIO ANTIOQUIA 8369	VICPAR SA 50% ANDRES HUMBERTO BELTRAN FLOREZ 50%
8	REDES Y EDIFICACIONES SA	NA
9	CONSORCIO ISAVE EMJ	URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN 40% MARIO GERMAN GARCIA GARCIA 40% JUAN CARLOS BRICEÑO CHAVEZ 20%
10	CONSORCIO OBRAS ANTIOQUIA 8369	SEINGECOL SAS 50% CIVCOL SAS 50%
11	CONSORCIO CAR 2018	INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS 60% LUIS GUILLERMO CARDENAS SANDOVAL 40%
12	CONSORCIO WRUSSY Y CIA	WILER FRANCINY RUSSY LADINO 5% WRUSSY INGENIEROS SAS 70% INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS 25%
13	CONSORCIO BB - YONDO	INGECAR SA 50% COINOBRAS LTDA 50%
14	CONSORCIO PARAISO SZ	S Y S INGENIERIA SAS 50% ZIGURAT INGENIERIA SAS 50%
15	UNION TEMPORAL VIAS DE YONDO	VAREGO SAS 50% EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES VAREGO SAS 50%
16	CONSORCIO VIAL DEPARTAMENTAL	OSCAR AUGUSTO BUSTAMANTE TRUJILLO 50% ZETA INGENIEROS SAS 50%
17	CONSORCIO GMC-GL YONDO	GRUPO GL SAS 50% GRUPO METRO COLOMBIA SA 50%
18	CONSORCIO ROIS VIAS YONDO	GUINCO SAS 50% SOTARCO SAS 50%
19	CFD INGENIERIA SAS	NA
20	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018	SANTIAGO SANCHEZ VESGA 25% S&M INGENIEROS SAS 75%
21	CONSORCIO YONDO 2018	OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO 40%, INFRAESTRUCTURA NACIONAL 30% INFRAESTRUCTURA INTEGRAL SAS 30%
22	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL CASTRO-AP	CONSTRUCCIONES AP SAS 60% CASTRO FLOREZ SAS 40%
23	INGAP SAS	NA
24	CONVIAS SAS	NA
25	CONSORCIO VIAL MAGDALENA MEDIO	INTRAMAQ SAS 50% EXPLANACIONES DEL SUR 50%
26	CONSORCIO GAMA-AML	GAMA INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS 50% INGENIERIA DE PROYECTOS AML SAS 50%
27	CONSORCIO SANTA LUCIA 2019*	ING GAMMA SAS 40% ALCA INGENIERIA SAS 60%
28	CONSORCIO TRINIDAD 8369	INGEVIAS SAS 37,5% EXPLANAN SA 37,5% TRAINCO SAS 25%
29	CONSORCIO VIAL LAS LOMAS 8369	JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO 50% INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO SAS 50%

30	CONSORCIO VIAS YONDO 2018*	CASTRILLON MANJARRES & CIA S EN CS 50%HENRY CASTRILLON ARCE 50%
31	OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS	NA
32	ICPB SA	NA
33	SOCOCIL SAS	NA
34	CONSORCIO IGEA	IKON GROUP SAS 50% EUGENIO ABAD HOYOS 50%
35	CONSORCIO MANTENIMIENTO 8369	CARLOS MAURICIO HERNANDEZ ZAMORA 50% HARINSA NAVASFALT COLOMBIA SAS 25% GEOCING SAS 25%
36	CONSORCIO DISEÑO ALTURA	INGEALTURA SAS 50% DISEÑO CONCRETO SAS 50%
37	CONSULCON SAS	NA
38	CONSORCIO RCR-ARA VIAS 2018	RCR INGENIERIA SAS 50% ARA INGENIERIA SAS 50%
39	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	NA
40	AGUIDEL SAS	NA

21. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP y hace parte integral de la presente resolución.
22. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
23. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
24. Que el informe de evaluación se publicó en la página web del SECOP el 12 de septiembre de 2018, estableciéndose como término de traslado para conocimiento, observaciones y subsanaciones, cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación como consta en el cronograma del proceso.
25. Que el 21 de septiembre de 2018 se publicó el informe de evaluación en el cual se da cuenta de las subsanaciones presentadas y se atienden las observaciones presentadas por el proponente al proceso.
26. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos para los criterios de calidad y estímulo a la industria nacional:

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	INCOPAV SA	90	10	100	200
2	CONSORCIO VIAS IR 69	90	0	100	190
3	RUBEN TAMAYO ESPITIA	RECHAZADO			
4	CONSORCIO VIAS PARAISO 2018	90	0	100	190
5	CONSORCIO CON Y CON PARRA 8369	90	10	100	200
6	UNION TEMPORAL LA RAYA GPO 8369	90	0	100	190
7	CONSORCIO ANTIOQUIA 8369	90	0	100	190
8	REDES Y EDIFICACIONES SA	90	0	100	190
9	CONSORCIO ISAVE EMJ	90	0	100	190
10	CONSORCIO OBRAS ANTIOQUIA 8369	90	10	100	200
11	CONSORCIO CAR 2018	RECHAZADO			
12	CONSORCIO WRUSSY Y CIA	RECHAZADO			
13	CONSORCIO BB - YONDO	90	0	100	190

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
14	CONSORCIO PARAISO SZ	NO HÁBIL			
15	UNION TEMPORAL VIAS DE YONDO	90	0	100	190
16	CONSORCIO VIAL DEPARTAMENTAL	0	0	100	100
17	CONSORCIO GMC-GL YONDO	90	0	100	190
18	CONSORCIO ROIS VIAS YONDO	90	10	100	200
19	CFD INGENIERIA SAS	90	10	100	200
20	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018	90	10	100	200
21	CONSORCIO YONDO 2018	0	0	100	100
22	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL CASTRO-AP	90	0	100	190
23	INGAP SAS	90	10	100	200
24	CONVIAS SAS	90	0	100	190
25	CONSORCIO VIAL MAGDALENA MEDIO*	90	10	100	200
26	CONSORCIO GAMA-AML	90	10	100	200
27	CONSORCIO SANTA LUCIA 2019	90	0	100	190
28	CONSORCIO TRINIDAD 8369	90	10	100	200
29	CONSORCIO VIAL LAS LOMAS 8369	90	10	100	200
30	CONSORCIO VIAS YONDO 2018	90	0	100	190
31	OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS	90	0	100	190
32	ICPB SA	90	10	100	200
33	SOCOCIL SAS	90	10	100	200
34	CONSORCIO IGEA	90	10	100	200
35	CONSORCIO MANTENIMIENTO 8369	RECHAZADO			
36	CONSORCIO DISEÑO ALTURA	NO HÁBIL			
37	CONSULCON SAS	RECHAZADO			
38	CONSORCIO RCR-ARA VIAS 2018	90	10	100	200
39	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	90	10	100	200
40	AGUIDEL SAS	90	10	100	200

**27.** Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (Sobre No. 2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el CAPÍTULO VI. DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO del pliego de condiciones, el 26 de septiembre de 2018 siendo las 8:30 horas, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.

**28.** Al inicio de dicha audiencia se dio lectura a la observación presentada al informe final de evaluación por el proponente 18 CONSORCIO ROIS VIAS YONDO (GUINCO SAS - 50% SOTARCO SAS 50%), mediante comunicación recibida vía correo electrónico el día 25 de septiembre de 2018, y la observación presentada por el proponente 17 CONSORCIO GMC-GL YONDO (GRUPO GL SAS 50% - GRUPO METRO COLOMBIA SA 50%)

**29.** Las propuestas económicas de los participantes hábiles fueron revisadas en audiencia y publicadas simultáneamente en el SECOP; como resultado de la revisión de las propuestas económicas se tiene el siguiente orden de elegibilidad:

Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1°	CONSORCIO VIAS IR 69	2	990,0000000
2°	CFD INGENIERIA SAS	19	982,6256691
3°	CONSORCIO BB - YONDO	13	915,9500463
4°	CONSORCIO VIAS PARAISO 2018	4	909,8358296
5°	AGUIDEL SAS	40	859,9444459
6°	CONSORCIO VIAL DEPARTAMENTAL	16	859,4960918
7°	CONSORCIO CON Y CON PARRA 8369	5	854,4235433
8°	CONSORCIO VIAL LAS LOMAS 8369	29	848,7820636
9°	INCOPAV SA	1	847,5430233
10°	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018	20	846,0415370
11°	CONSORCIO PJ 8101	24	845,8814596
12°	CONSORCIO VIAL MAGDALENA MEDIO	25	842,6805046
13°	ICPB SA	32	841,0672764
14°	CONSORCIO GMC-GL YONDO	17	837,7928370
15°	CONSORCIO GAMA-AML	26	837,1546496
16°	CONSORCIO IGEA	34	836,3474554
17°	CONSORCIO ROIS VIAS YONDO	18	835,8685949
18°	INGAP SAS	23	835,7824230
19°	CONSORCIO VIAS YONDO 2018*	30	834,7687831
20°	SOCOCIL SAS	33	832,5818035
21°	OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS	31	829,5530935
22°	REDES Y EDIFICACIONES SA	8	827,8623876
23°	CONSORCIO SANTA LUCIA 2019	27	826,0259728
24°	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL CASTRO-AP	22	824,4805224
25°	CONSORCIO RCR-ARA VIAS 2018	38	824,0414231
26°	CONSORCIO ISAVE EMJ	9	823,1512503
27°	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	39	822,9155498
28°	CONSORCIO OBRAS ANTIOQUIA 8369	10	822,5954926
29°	UNION TEMPORAL VIAS DE YONDO	15	819,6524612
30°	UNION TEMPORAL LA RAYA GPO 8369	6	814,1438908
31°	CONSORCIO YONDO 2018	21	738,6582579
32°	CONSORCIO ANTIOQUIA 8369	7	190,0000000
33°	RUBEN TAMAYO ESPITIA	3	RECHAZADO
34°	CONSORCIO CAR 2018	11	RECHAZADO
35°	CONSORCIO WRUSSY Y CIA	12	RECHAZADO
36°	CONSORCIO PARAISO SZ	14	RECHAZADO
37°	CONVIAS SAS	24	RECHAZADO
38°	CONSORCIO MANTENIMIENTO 8369	35	RECHAZADO
39°	CONSORCIO DISEÑO ALTURA	36	RECHAZADO
40°	CONSULCON SAS	37	RECHAZADO

30. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el pliego de condiciones.

31. Que todos los documentos publicados en el SECOP y archivados en el expediente del proceso relacionados a la Licitación Pública No. 8369, hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente CONSORCIO VIAS IR 69 (RIBAYCO SAS 70% - CONSTRUCTORA INARCA SAS 30%), representado por RICARDO BAEZ GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.966.890, el Contrato derivado de la Licitación Pública No. 8369 cuyo objeto consiste en el MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN VARIAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGÉN, EN LA VIA ANILLO VIAL LAS LOMAS – LA RAYA – EL PARAISO DE YONDO DEL MUNICIPIO DE YONDÓ EN LA SUBREGIÓN MAGDALENA MEDIO DE ANTIOQUIA, por un valor \$2.749.072.109 y un AU de 28.97%. Sin embargo, dicho valor será ajustado de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.14.14 CÁLCULO DEL A.U, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO, del pliego de condiciones. El plazo del contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 3.14.13 ADMINISTRACION Y UTILIDAD.

**ARTÍCULO TERCERO:** La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

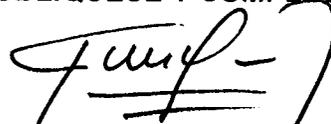
**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física  
Departamento de Antioquia

Proyectó:  
Luz Adriana Quintero Martínez 26/09/2018  
Profesional Universitaria  
Dirección de Asuntos Legales SIF

Revisó/Aprobó:  
Lucas Jaramillo Cadavid  
Director de Asuntos Legales SIF

d